



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: RUBYS MARINA SALAS DOMÍNGUEZ.
DEMANDADO: GUSTAVO ALBERTO MARULANDA DAZA.
RADICACIÓN: 20 001 31 10 003 2018-00090 00.

El doctor ANDRÉS FELIPE MAESTRE LABRADA apoderado judicial de la señora RUBYS MARINA SALAS DOMÍNGUEZ, presentó memorial contentivo de la renuncia al poder a él conferido.

El inciso 3º artículo 76 Código General del Proceso, consagra:

“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.

Sobre la renuncia al poder presentada ante el Centro de Servicios por el doctor ANDRÉS FELIPE MAESTRE LABRADA apoderado de la demandante, observa el despacho que no aporta la correspondiente comunicación enviada a su cliente sobre su decisión como lo establece la norma precitada; en consecuencia, el despacho NO ACEPTA la renuncia.

Notifíquese y cúmplase,

TGD

Firmado Por:

ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a241f20505cfb0253daf7c2e0c55b455308edfed74433958b1402fe48f57c46
Documento generado en 25/01/2021 09:53:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>